

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, informando que mediante escrito allegado al buzón de correo electrónico de este despacho de fecha 22 de marzo de 2022, el apoderado de la parte demandante solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación No. 5406900324647973 y solicita se continúe la ejecución respecto de la obligación No. 304000037372. Se advierte que el proceso ya tiene auto que ordena seguir adelante con la ejecución y auto que aprueba la liquidación de costas. Bucaramanga, primero (01) de abril de dos mil veintidós (2022).

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander**

Bucaramanga, primero (01) de abril de dos mil veintidós (2022).

Vista la constancia secretarial y una vez revisado el expediente, se observa que en el presente asunto se libró mandamiento de pago respecto de obligaciones contenidas en el pagaré No. 304000037372 y en el pagaré No. 5406900324647973.

Según la manifestación realizada por el apoderado de la parte actora la obligación contenida en el pagaré No. 5406900324647973 fue pagada en su totalidad por la parte demandada, razón por la cual solicita la terminación del proceso en relación con dicha obligación y se continúe con respecto a la otra.

Al respecto debe indicarse que el proceso que nos ocupa es uno solo y por lo tanto la solicitud de terminación del proceso no resulta procedente.

No obstante, al momento de liquidarse el crédito deberá tenerse en cuenta que la obligación contenida en el pagaré No. 5406900324647973 se encuentra pagada en su totalidad, por lo que la ejecución seguirá única y exclusivamente respecto de la obligación No. 304000037372 y la liquidación del crédito solo recaerá sobre esta última obligación.

Ejecutoriada y en firme la presente providencia, remítase el expediente a los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga (Reparto) para que continúen con el trámite del presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Elkin Julian Leon Ayala
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **03169a97821c4bd38fea503254b71d19c6c5a2dd0f69cf1a4f1a3de5e17241d7**

Documento generado en 01/04/2022 09:00:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>